

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION
CAMARA DE GANADEROS DE TILARAN. PROYECTO DE REFORESTACION

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P de 07 de setiembre, publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del año en curso en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor JESUS TADEO MURILLO SOLORZANO, mayor, casado una vez, Ganadero, vecino de Tilarán, Guanacaste, portador de la cédula de identidad No. 5-068-178, en mi carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Asociación "Cámara de Ganderos de Tilarán", inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, bajo el expediente No. 657, con cédula de persona jurídica No. 3-002-056564-30 y según nombramiento efectuado en Asamblea General de Asociados del 16 de noviembre de 1986, y en adelante denominado "LA CAMARA", convenimos en establecer en dicho cantón un vivero forestal bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Vivero Foresal tendrá como objetivo principal suplir los árboles necesarios, para llevar a cabo la reforestación de las fincas ganaderas y agrícolas de las poblaciones vecinas, sin perjuicio a previo acuerdo de las partes, se desarrolle cualquier otro proyecto similar que beneficie a los productores de Tilarán.

SEGUNDA: Los arbolitos serán vendidos con preferencia a aquellas personas que tengan terrenos dedicados, a la Ganadería y Agricultura, ubicados dentro del Cantón de Tilarán o en las poblaciones vecinas.

TERCERA: Para llevar a cabo este Proyecto "LA CAMARA" se compromete:

- 1.- A suplir en forma exclusiva los gastos para la compra de semillas, bolsas, abonos, insecticidad y otros materiales, así como también los materiales para mantener en buen estado las áreas y las instalaciones.
- 2.- Mantener por su cuenta los trabajadores que requieran las necesidades

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
& EXTENSIÓN AGRÍCOLA.

CUARTO: Por otra parte "EL MINISTERIO" se compromete:

- 1.- A proporcionar la finca denominada "Estación Experimental Móvil" ubicada en Nueva Tronadora de Tilarán donde se instalará el vivero.
- 2.- Empleará a dos trabajadores para la atención del vivero y por el término del Convenio.

QUINTA: Convienen las partes que, el manejo técnico del vivero estará a cargo exclusivamente de "LA CAMARA", en tanto que su administración será conjunta quedando facultado "EL MINISTERIO" para tomar todas las medidas que considere pertinentes para el buen éxito del proyecto; reservándose el derecho de rescindir el presente Convenio si se comprueba incumplimiento de una o más cláusulas de las acordadas.

SEXTA: El plazo del Convenio es por un término de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables por periodos iguales y consecutivos, si ambas partes así lo acuerdan y no existan circunstancias especiales que lo impidan.

Leído lo anterior, firmamos en San José a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN

"LA CAMARA"

JESUS TADEO MIRILLO SOLORZANO